



Ministerio de
Salud
Presidencia de la Nación

2022– “Las Malvinas son argentinas”

UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA

**INFORME DE AUDITORÍA
N° 09/2022**

AMBIENTAL

MINISTERIO DE SALUD

AGOSTO 2022

INFORME DE AUDITORÍA PRELIMINAR

INDICE

INFORME EJECUTIVO _____	2
INFORME ANALÍTICO _____	5
1. OBJETO DE LA AUDITORIA _____	5
2. ALCANCE DE LAS TAREAS _____	5
3. LIMITACIONES AL ALCANCE _____	6
4. ACLARACIONES PREVIAS _____	6
5. TAREA REALIZADA _____	7
6. MARCO DE REFERENCIA _____	8
7. ASPECTOS AUDITADOS _____	12
8. OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES _____	22
9. OPINIÓN DEL AUDITADO _____	25
10. CONCLUSIÓN _____	26

INFORME EJECUTIVO

MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2022

AMBIENTE – Resolución SIGEN N° 74/2014

➤ OBJETO DE LA AUDITORIA

Seguimiento del estado actual de la caracterización del Ministerio de acuerdo a lo previsto en la Guía para Auditorías Ambientales (Resolución SIGEN N° 74/2014), considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas ambientales vigentes.

➤ ALCANCE DE LAS TAREAS

Realizar un seguimiento de las acciones desplegadas por el organismo en torno a la minimización del impacto ambiental de las actividades del ente y en función del cumplimiento normativo sobre la política ambiental aplicable y los ODS correspondientes.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna en el ámbito del Ministerio de Salud sito en la Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo iniciado y finalizado las mismas el mes de Mayo y Junio respectivamente, del año 2022. El período objeto de análisis es el comprendido entre Enero y Diciembre de 2021.

El universo auditado abarca los procesos, procedimientos y acciones implementadas en torno a lo previsto en la Guía para Auditorías Ambientales (Resolución SIGEN N° 74/2014) en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Trabajo 2022, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

➤ **OBSERVACIONES / HALLAZGOS Y RECOMENDACIONES**

A continuación se detallan resumidamente los principales hallazgos - que se exponen en el Informe Analítico - y la debilidad del ambiente de control interno del proceso, detectados en las tareas de auditoría:

- 1) Ausencia de planificación, metas e indicadores ambientales.
- 2) Ausencia de un sistema de gestión ambiental, responsabilidad social, energía, salud y seguridad ocupacional.
- 3) Deficiencias en la asignación de responsabilidades para la gestión ambiental

A los fines de corregir los hallazgos detectados, se sugiere, desde esta Unidad de Auditoría Interna, implementar las siguientes acciones correctivas y/o preventivas para cada una de las observaciones planteadas:

- 1) Arbitrar las medidas necesarias para una implementación efectiva y fehaciente de la política ambiental.
- 2) Arbitrar las medidas necesarias para una implementación de un sistema de gestión integral e integrado.
- 3) Arbitrar las medidas necesarias para la asignación de responsabilidades ambientales, y el cumplimiento de los lineamientos estipulados en la política ambiental, así como también evaluar los riesgos propios de las actividades desplegadas por el Ministerio, a los fines de conocer el estado de situación, cumplir con la normativa vigente aplicable a nivel nacional y/o jurisdiccional correspondiente en función de la dispersión geográfica del ente.

➤ **OPINIÓN DEL AUDITADO**

En virtud de que la organización para la gestión ambiental es responsabilidad compartida por tres áreas del Ministerio, a saber: Dirección de Innovación Administrativa (dependiente de la Sec. de Gestión Administrativa), la Dirección de Salud Ocupacional (dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Sec. de Gestión Administrativa) y la Coordinación de Salud Ambiental (dependiente de la Dirección Nacional de Servicios Asistenciales de la Subsec. de Gestión de Servicios e Institutos), se procedió a cursar el presente informe a los fines de conocer la opinión por parte de las áreas auditadas.

En este sentido se remitieron a esta UAI las siguientes comunicaciones oficiales, a saber:

- ✓ NO-2022-75793508-APN-DIA#MS - Dirección de Innovación Administrativa
- ✓ NO-2022-77414536-APN-DGRRHH#MS - Dirección General de Recursos Humanos

- ✓ NO-2022-78898861-APN-DNGSA#MS - Coordinación de Salud Ambiental

A los fines del presente Informe Ejecutivo y de manera resumida, las áreas manifestaron que: en virtud de la normativa vigente y de las competencias asignadas a cada área, se trabajará en el desarrollo del Plan de Acción en el marco del Comité de Sustentabilidad.

➤ **CONCLUSIÓN**

En función del objeto del presente informe de auditoría, consistente en realizar el seguimiento relativo a la caracterización del Ministerio de acuerdo a lo previsto en la Guía para Auditorías Ambientales (Resolución SIGEN N° 74/2014) y sobre la base de los hallazgos expuestos, se extrae como conclusión que el organismo presenta debilidades subsanables en relación al cumplimiento de lo estipulado por la Guía, siendo el sistema de gestión incipiente para el tratamiento de las cuestiones ambientales, pero también destacándose la formalización mediante acto administrativo de la Política Ambiental institucional, que permite guiar a la organización hacia la mejora continua y tomar acciones concretas dables de ser monitoreadas y medidas a corto plazo, al ser planificadas en el marco de un Plan de Acción determinado por el Comité de Sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el Ministerio, debería implementar las medidas tendientes a regularizar las observaciones detectadas, con el objeto de cumplimentar los requisitos mínimos que estipula la normativa vigente y promover la protección y cuidado del ambiente y de las personas, teniendo en consideración también el perfil de organismo como órgano rector en materia de Salud Pública.

C.A.B.A., 5 de Agosto 2022

INFORME ANALÍTICO

MINISTERIO DE SALUD

INFORME DE AUDITORÍA N° 09/2022

AMBIENTE – Resolución SIGEN N° 74/2014

1. OBJETO DE LA AUDITORIA

Seguimiento del estado actual de la caracterización del Ministerio de acuerdo a lo previsto en la Guía para Auditorías Ambientales (Resolución SIGEN N° 74/2014), considerando los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) y las políticas ambientales vigentes.

2. ALCANCE DE LAS TAREAS

Realizar un seguimiento de las acciones desplegadas por el organismo en torno a la minimización del impacto ambiental de las actividades del ente y en función del cumplimiento normativo sobre la política ambiental aplicable y los ODS correspondientes.

Las tareas de auditoría fueron realizadas por esta Unidad de Auditoría Interna en el ámbito del Ministerio de Salud sito en la Avenida 9 de Julio 1925 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, habiendo iniciado y finalizado las mismas el mes de Mayo y Junio respectivamente, del año 2022. El período objeto de análisis es el comprendido entre Enero y Diciembre de 2021.

El universo auditado abarca los procesos, procedimientos y acciones implementadas según lo previsto en la Guía para Auditorías Ambientales (Resolución SIGEN N° 74/2014) en el ámbito del Ministerio de Salud de la Nación.

Los procedimientos implementados se desarrollaron de acuerdo a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental, aprobadas mediante Resolución SIGEN N° 152/02, y a los lineamientos fijados en el “Manual de Control Interno Gubernamental” aprobado por Resolución SIGEN N° 03/11.

Se deja constancia que el presente Informe corresponde a un Proyecto incluido en el Plan Anual de Trabajo 2022, oportunamente aprobado por la Sindicatura General de la Nación.

3. LIMITACIONES AL ALCANCE

En el marco de las tareas de auditoría planificadas no se encontraron limitaciones al alcance.

4. ACLARACIONES PREVIAS

Consideraciones sobre la tarea de auditoría.

La Guía para Auditorías Ambientales en el apartado “Elementos a Considerar” establece que los responsables de llevar a cabo la ejecución de las auditorías ambientales deben reunir los requisitos de competencia técnica, independencia y autoridad para elaborar los informes.

Al respecto, cabe aclarar que esta Unidad de Auditoría Interna cumple con el requisito de competencia técnica, independencia y autoridad, pero no dispone de profesionales especialistas en la materia ambiental, por ello el alcance de la tarea se limita a constatar el cumplimiento de lo estipulado en la Guía, y tomando en consideración como referencia el Instructivo de Trabajo N° 5/2014 GNYPE, utilizándose dicho instructivo como una herramienta para guiar y organizar las actividades de control respecto de la Resolución N° 74/2014, y en función a la información suministrada por las áreas integrantes del Comité de Sustentabilidad del Ministerio de Salud, conformado mediante Resolución-2021-2716-APN-MS.

En este marco, también debemos informar que, analizadas las respuestas recibidas, y considerando que el tema ambiental es incipiente dentro de la organización, no se pudo realizar la entrevista con los funcionarios responsables sobre la implementación de acciones en torno al ambiente, dada la falta de información respecto de la conformación efectiva del Comité de Sustentabilidad mencionado anteriormente.

Consideraciones sobre el cuidado del medio ambiente.

El cuidado del medio ambiente se ha constituido en un aspecto estratégico y global que conlleva la adopción de diversas medidas por parte de las naciones, las organizaciones, las empresas y las personas. En el caso de las organizaciones, las cuestiones ambientales se encuentran cada vez más ligadas a las decisiones y a la ejecución habitual de actividades de gestión.

En particular para los organismos y entidades que conforman el Sector Público Nacional, los roles en materia ambiental abarcan diversas responsabilidades que se extienden desde la formulación de políticas y normas, y su fiscalización, hasta la gestión ambiental propiamente dicha.

5. TAREA REALIZADA

Las tareas de campo correspondientes al presente Proyecto de Auditoría, comenzaron a desarrollarse en el mes de mayo de 2022 y finalizaron en junio de 2022.

En función del objeto del presente informe, se planificaron la ejecución de los siguientes procedimientos, a saber:

- Verificación del cumplimiento de la normativa vigente.
- Recopilación de información y análisis de la normativa aplicable.
- Verificación de las acciones desarrolladas por el organismo durante el periodo auditado.
- Relevamiento sobre el nivel de impacto ambiental de las actividades organizacionales.
- Seguimiento de Observaciones anteriores.

Desde esta Unidad de Auditoría interna se cursaron las siguientes comunicaciones oficiales:

- ✓ 03/05/2022 - NO-2022-43172344-APN-UAI#MS.
- ✓ 23/05/2022 - NO-2022-51559407-APN-UAI#MS.
- ✓ 30/06/2022 - NO-2022-66343500-APN-UAI#MS.

Las áreas auditadas remitieron las siguientes comunicaciones, a saber:

- ✓ 03/05/2022 - NO-2022-43296881-APN-DGO#MS.
- ✓ 11/05/2022 - NO-2022-46893284-APN-DNGSA#MS.
- ✓ 12/05/2022 - NO-2022-47483478-APN-DGO#MS.
- ✓ 16/05/2022 - NO-2022-48560677-APN-DGRRHH#MS.
- ✓ 30/05/2022 - NO-2022-53872295-APN-DSO#MS.
- ✓ 10/06/2022 - NO-2022-59001377-APN-DGRRHH#MS.
- ✓ 13/06/2022 - NO-2022-59459909-APN-DNGSA#MS.
- ✓ 22/06/2022 - NO-2022-75793508-APN-DIA#MS.
- ✓ 22/07/2022 - NO-2022-75793508-APN-DIA#MS.
- ✓ 27/07/2022 - NO-2022-77414536-APN-DGRRHH#MS.
- ✓ 01/08/2022 - NO-2022-78898861-APN-DNGSA#MS.

Por último, debemos destacar que la tarea de auditoría fue realizada sobre la base de la información y documentación de respaldo puesta a disposición por las áreas auditadas (Coordinación de Salud Ambiental, Dirección de Salud Ocupacional - Dirección General de Recursos Humanos y Dirección de Innovación Administrativa), desconociéndose la existencia de otros elementos no aportados por las mismas. Las observaciones y la conclusión sobre el objeto del presente proyecto no contemplan la eventual ocurrencia de hechos posteriores que pueden modificar su contenido.

6. MARCO DE REFERENCIA

En el año 2019 se promulgó el Decreto N° 7/19 que modificó la Ley de Ministerios N° 22.520 y restableció el rango de Ministerio de Salud. Posteriormente mediante el Decreto N° 50/19 se reestructuró el Ministerio de Salud en tres Secretarías: Equidad, Acceso y Calidad, una Subsecretaría de Gestión Administrativa y una Unidad Gabinete de Asesores. Por su parte, la DA N° 457/20 aprobó la estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo y, el Decreto N° 223/21, junto con la DA N° 384/21 efectuaron modificaciones a la conformación organizativa del Ministerio.

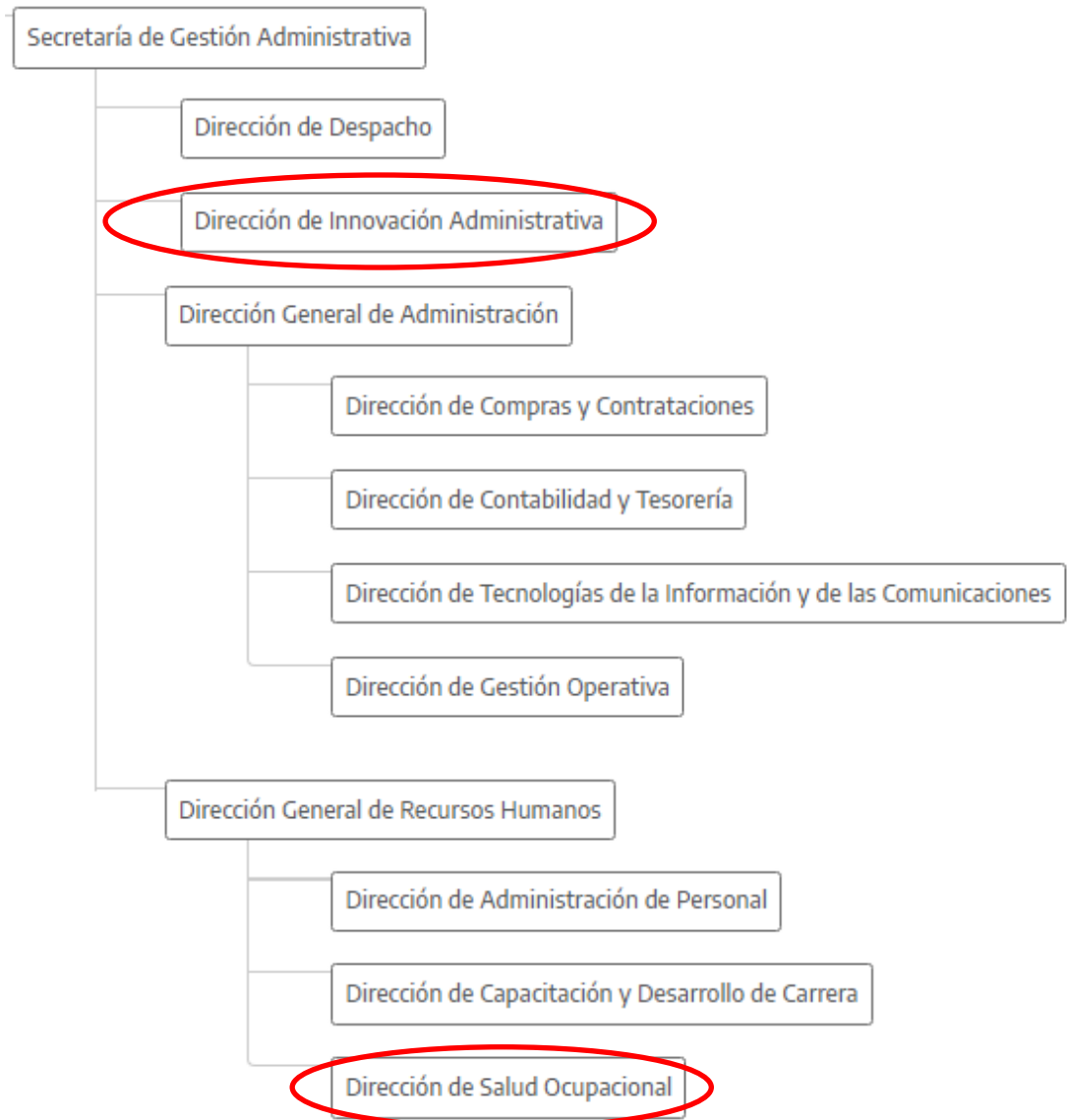
Así encontramos que al Ministerio le compete asistir al Presidente de la Nación y al Jefe de Gabinete de Ministros, en orden a sus competencias, en todo lo inherente a la salud de la población.

En este marco, se dispuso mediante **RESOL-2021-2716-APN-MS**, la Política Ambiental aplicable a todas las personas que integran el organismo en sus diferentes niveles jerárquicos y funciones, estipulándose la participación del Comité de Sustentabilidad en calidad de responsable por el cumplimiento y aplicación de las líneas de acción allí determinadas.

Dicho Comité se encontraría conformado por:

- ✓ Área de salud ambiental, dependiente de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos, de la Secretaría de Calidad en Salud.
- ✓ Área de Innovación Administrativa dependiente de la Secretaría de Gestión Administrativa
- ✓ Área de Salud ocupacional, ambiente e higiene y seguridad, dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos de la Secretaría de Gestión Administrativa

Las áreas de Innovación Administrativa y la de Salud Ocupacional, desarrollan sus acciones dentro de la Secretaría de Gestión Administrativa, por lo cual de manera gráfica podemos observar el organigrama correspondiente para la gestión, a saber:



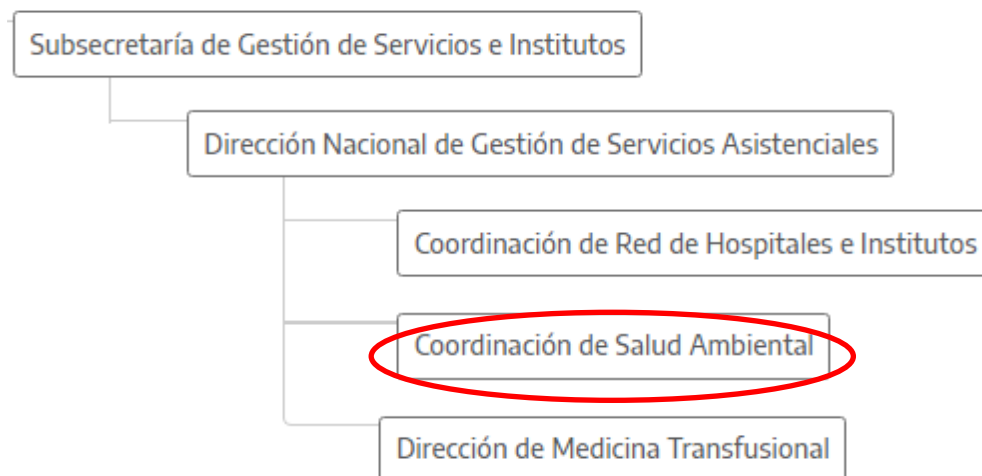
Encontramos así que la Dirección de Innovación Administrativa tiene como responsabilidad primaria: “Analizar y desarrollar proyectos de innovación tecnológica para la transformación y mejora de la gestión administrativa del Ministerio”.

Por su parte, la Dirección de Salud Ocupacional, tiene determinadas las siguientes acciones:

1. Proponer a la Dirección políticas de capacitación, promoción y protección de la salud, higiene y seguridad laboral de los/as trabajadores/as del Ministerio en particular y de la Administración Pública Nacional en general, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
2. Ejercer tareas de vigilancia de salud y condiciones de trabajo e higiene relativas a los/as trabajadores/as de la Jurisdicción.

3. Brindar asesoramiento, capacitación, información y difusión en materia de salud y seguridad en el trabajo a los/las trabajadores /as del Ministerio en particular y de la Administración Pública Nacional en general.
4. Realizar seguimiento de los accidentes de trabajo, enfermedades profesionales y de enfermedades relacionadas con el trabajo de los agentes que presten servicios en el Ministerio.
5. Ejercer el rol de contraparte con la Aseguradora de Riesgos del Trabajo y el contralor de las prestaciones brindadas a los/as trabajadores/as en el ámbito del Ministerio.
6. Efectuar las correspondientes evaluaciones psicofísicas y emitir los correspondientes certificados al personal de la Jurisdicción.
7. Evaluar e informar sobre la pertinencia de justificar las inasistencias incurridas por el personal de la Jurisdicción basadas en licencias médicas de acuerdo con lo dispuesto por la normativa vigente que rige la materia en la Administración Pública Nacional.

Asimismo, dependiendo de la Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales dentro de la Subsecretaría de Gestión de Servicios e Institutos de la Secretaría de Calidad en Salud del Ministerio, encontramos a la Coordinación de Salud Ambiental.



Esta Coordinación tiene determinadas las siguientes acciones, a saber:

1. Asistir, en los proyectos referidos a arquitectura sanitaria y equipamiento médico, en el cumplimiento o adopción de los lineamientos y normativa ambiental específica para cada caso, en coordinación con las áreas de competencia en la materia.
2. Asistir en la programación de estrategias integradas entre los niveles de gobierno local, provincial y nacional para la estandarización de los aspectos ambientales en equipamiento médico y arquitectura hospitalaria, así como para la formación de unidades específicas en las jurisdicciones provinciales, municipales y la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

- referidas a la temática, considerando criterios de sustentabilidad, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
3. Administrar, en coordinación con otras áreas del Ministerio, los temas vinculados a la salud y sus determinantes socioambientales, para la prevención de riesgos vinculados a los mismos.
 4. Coordinar el desarrollo de estudios que permitan caracterizar epidemiológicamente y propiciar normas relativas a prevención, diagnóstico, tratamiento y vigilancia de las intoxicaciones, así como la generación de planes de contención sanitarias ante desastres ambientales.
 5. Administrar fuentes de información e indicadores sobre temas de salud y sus determinantes ambientales, en colaboración y coordinación con otras áreas con competencia en la materia.
 6. Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades en determinantes de la salud de las jurisdicciones y de la cooperación intra e inter sectorial en el ámbito nacional, con el fin de propiciar la formación de equipos técnicos para la incorporación de criterios ambientales en ejes tales como disposición final de residuos de hospitales, salvaguarda y normativa ambiental, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
 7. Promover criterios de sustentabilidad en la adquisición de bienes y servicios por parte del Ministerio.

6.1 Marco normativo

Constitución Nacional, art. 41: Establece que “todos los habitantes gozan del derecho a un ambiente sano, equilibrado, apto para el desarrollo humano y para que las actividades productivas satisfagan las necesidades presentes sin comprometer las de las generaciones futuras; y tienen el deber de preservarlo. El daño ambiental generará prioritariamente la obligación de recomponer, según lo establezca la ley”.

Ley N° 25.675: Instituye los presupuestos mínimos para el logro de una gestión sustentable y adecuada del ambiente, la preservación y protección de la diversidad biológica y la implementación del desarrollo sustentable.

Ley N° 27.592: Ley Yolanda. Establece la capacitación obligatoria en temática de ambiente para el personal de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación.

Ley N° 25.612 Gestión integral de residuos industriales y de actividades de servicio.

Ley N° 25.831 Régimen de libre acceso a la información pública ambiental.

Ley N° 25.688 Preservación de las Aguas.

Ley N° 25.916 Presupuestos mínimos de protección ambiental para la gestión integral de residuos domiciliarios.

Ley N° 24.051: Ley marco de Residuos Peligrosos y su Decreto reglamentario N° 831/93.

Ley N° 19.587 Higiene y Seguridad en el Trabajo y **Decreto 351/79** Reglamentario de la Ley de Higiene y Seguridad en el Trabajo.

Ley N° 24.557 Prevención de los Riesgos del Trabajo y **Decreto 334/96** Reglamentario de la Ley de Prevención de los Riesgos del Trabajo.

Ley N° 25.164 Ley Marco de Regulación del Empleo Público Nacional y **Decreto** reglamentario **1421/2002**.

Decreto 140/2007 “Declárase de interés y prioridad nacional el uso racional y apruébanse los lineamientos del Programa Nacional de Uso Racional y Eficiente de la Energía (PRONUREE)”.

Decisión Administrativa 393/2009 “Créase la Comisión Gubernamental para el Uso Racional y Eficiente de la Energía”. Y **Decisión Administrativa 48/2010** Modifícase la Decisión Administrativa N° 393/2009 que creó la Comisión Gubernamental para el Uso Racional y Eficiente de la Energía.

Resolución N° 74/2014 SIGEN: Aprueba la “Guía para Auditorías Ambientales”.

Resolución 349/1994: Manejo de Residuos Patológicos en Unidades de Atención.

Resolución SSS 134/1998: Guía para la eliminación de residuos patológicos sólidos generados en los establecimientos de salud.

Resolución 5/2003: Residuos peligrosos. Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.

Resolución 1792/2014: Directrices Sanitarias para la señalización de la gestión interna de residuos en establecimientos de atención de la salud.

Resolución 134/2016: Directrices Nacionales para la Gestión de Residuos en Establecimientos de Atención de la Salud.

RESOL-2021-2716-APN-MS: Aprueba la Política Ambiental para el Ministerio de Salud.

DI-2021-71-APN-SSGA#MS: Aprueba el procedimiento para la gestión –archivo, guarda, digitalización y depuración– de actuaciones administrativas en soporte papel.

6.2 Otra normativa de referencia sobre la temática

Norma ISO serie 14.000: Sistemas de gestión ambiental.

Norma ISO serie 26.000: Responsabilidad Social.

Norma ISO serie 50.001: Sistema de gestión de la energía.

Norma OHSAS 18.000: Sistema de Salud y Seguridad Ocupacional.

Manual de Compras Públicas Sustentables 2017. ONC Oficina Nacional de Contrataciones.

Guía de Aplicación del ISSOs. Unidad de Auditoría Interna – Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

7. ASPECTOS AUDITADOS

7.1 Caracterización de las Responsabilidades y del Impacto sobre el ambiente de la organización

a) Según lo establecido en la Guía para Auditorías Ambientales, Resolución 74/2014 SGN en su punto 1.1, en cuanto a las responsabilidades y actividades puede clasificarse a la organización como:

- *Entidades cuyas actividades afectan directa o indirectamente al medio ambiente, ya sea de manera positiva –como por remediación y rehabilitación- o negativa – por contaminación o explotación no sustentable-*

b) En cuanto al nivel de riesgo, afectación o impacto ambiental que produce y las Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo puede clasificarse al Ministerio de Salud como:

- *Organizaciones muy expuestas al riesgo ambiental con un alto nivel de afectación o impactos, que requerirán un subsistema de gestión ambiental específico.*

COMENTARIO UAI:

En este punto debemos destacar que el Ministerio de Salud si bien en su gran mayoría desarrolla actividades administrativas y relativas a la formulación y regulación de políticas relativas al ambiente para la aplicación por parte de terceros interesados, existe actualmente evidencia suficiente respecto de actividades que afectan directa o indirectamente al medio ambiente como ser lo plasmado en el Informe Definitivo N° 12/2019, relativo al Programa 37 "Prevención y Control de Enfermedades Endémicas" Actividad 42 "Prevención y Atención Integral de la Enfermedad de Chagas", así como también los tratamientos sobre los temas plasmados en la reuniones de Comité de Control (años 2018/2019/2020/2021), relacionado con productos biológicos, razón por la cual se consideró procedente considerar a la institución en la mencionada caracterización.

En esa misma línea, también debemos mencionar que el Ministerio posee áreas que por sus actividades de vacunación generan residuos patológicos y a su vez el organismo adquiere y distribuye vacunas y medicamentos que una vez vencidos, almacenados o no distribuidos, deben ser destruidos por empresas especializadas en la materia.

7.2 Eficacia de las funciones organizacionales en materia ambiental

Respecto de este punto, la Dirección Nacional de Gestión de Servicios Asistenciales mediante NO- 2022-46893284-APN-DNGSA#MS informó que:

Pueden citarse como referencia algunas de las siguientes normas promovidas desde el área:

- *Resolución N° 229/88 “Normas de recolección, transporte y disposición de residuos sólidos hospitalarios”. Resolución de la Secretaría de Salud N° 349/94. Norma de Manejo de Residuos Biopatológicos en Unidades de Atención.*
- *Resolución de la Secretaría de Programas Sanitarios N° 134/98. Guía para la eliminación de residuos patológicos sólidos generados en los establecimientos de salud.*
- *Resolución MSN N° 1792/14 “Directrices Sanitarias para la Señalización de la Gestión Interna de Residuos en Establecimientos de Atención de la Salud”.*
- *Resolución N° 134/16 del Ministerio de Salud de la Nación - Directrices Nacionales para la Gestión de Residuos en Establecimientos de Atención de la Salud.*

Según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos, respecto de los programas, acciones y capacitaciones en torno a la temática, manifestó:

- *En el mes de septiembre de 2021, se comenzó con un programa de despapelización en la Dirección General de Recursos Humanos donde se entregaron a la Fundación Hospital de Pediatría "Prof. Dr. Juan P. Garrahan" un total de 15.980 kg de papel para su reciclado y puesta en valor.*
- *En el mes de febrero del corriente año, en conjunto con el área de Infraestructura (dependiente de la Dirección de Gestión Operativa), se llevó adelante la asignación y puesta en valor de un espacio para guardar las bicicletas del personal del Ministerio de Salud que utiliza este medio de transporte, permitiendo a ellos transportarse sustentablemente a su puesto de trabajo. El mismo se encuentra situado en el primer subsuelo del Edificio Central, su acceso se realiza por calle Lima y permanece abierto las 24 hs.*
- *Por otro lado, se están programando capacitaciones destinadas a los empleados de la empresa tercerarizada SERZA en cuanto a separación de residuos, ahorro en consumo de energía y agua.*
- *Por último, se planificó una capacitación para el Día Mundial del Medioambiente con el propósito de difundir la política ambiental para el día 6 de junio del corriente año.*
- *El Edificio Central del Ministerio de Salud actualmente cuenta con cestos para la separación diferenciada de residuos desde origen en Residuos Reciclables y No Reciclables. Hasta fines del año 2021 se contaba con un espacio de acopio en el 1er subsuelo, a partir de este año ese espacio se redujo y el material reciclable se entrega a diario.*
- *En el mes de marzo se comenzaron a entregar los residuos mediante remito a los Recuperadores Urbanos de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires hasta la fecha se han suministrado un total de 180 kg de material reciclable.*

- *En la segunda quincena del corriente mes se dará comienzo a un plan de trabajo que incluye material de difusión y concientización a través de comunicaciones vía mail institucional.*

Por otro lado, debemos mencionar que en noviembre del año 2020 fue sancionada la Ley 27.592 (Ley Yolanda), la misma tiene como objetivo garantizar la formación integral en ambiente, con perspectiva de desarrollo sostenible y para las personas que se desempeñan en la función pública.

La ley establece la capacitación obligatoria en la temática de ambiente para todo el personal perteneciente a los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la Nación. En este sentido, el día 24/05/2022 la Dirección de Capacitación y Carrera cursó mail institucional al personal del Ministerio invitando a la inscripción a la capacitación virtual autogestionada organizada con el INAP (Instituto Nacional de la Administración Pública) y destinada a todo el personal del Organismo.

Asimismo, también debemos mencionar que se aprobó la Disposición DI-2021-71-APN-SSGA#MS de la Subsecretaría de Gestión Administrativa para la gestión, archivo, guarda, digitalización y depuración de actuaciones administrativas en soporte papel y el procedimiento para digitalización de documentos y expedientes en soporte papel para su archivo electrónico e incorporación al Repositorio Único de Documentos Oficiales, RUDO del Sistema de Gestión Documental Electrónica (GDE).

COMENTARIO UAI:

En función de lo manifestado podemos destacar la realización de acciones alineadas con la política ambiental del ministerio, quedando pendiente la gestión de las actividades y programas en el marco de una planificación integral de acciones respecto del ambiente y para el cumplimiento de la política ambiental vigente, así como también el establecimiento de indicadores que permitan evaluar la evolución de la gestión ambiental en el organismo.

Por otro lado, se requirió por NO-2022-51559407-APN-UAI#MS a las áreas integrantes del Comité de Sustentabilidad la documentación respaldatoria correspondiente a los kilos de papel informados y entregados como así también el correspondiente convenio/acuerdo.

De los remitos remitidos por la Dirección de Salud Ocupacional a través de la NO-2022-53872295-APN-DSO#MS se verificó la entrega de 17.820 kg. No fue informada la existencia de un convenio/acuerdo para la entrega del mencionado papel.

7.3 Política Ambiental

El día 6 de octubre de 2021 a través de la RESOL-2021-2716-APN-MS se aprobó la Política Ambiental para el Ministerio de Salud y su adhesión voluntaria para sus Organismos Descentralizados.

En la misma se detalla dentro del ANEXO I (IF-2021-90055514-APN-DGRRHH#MS) los objetivos particulares alineados a los principios de la Política Ambiental del Estado Nacional (Ley N° 25.675: Ley General de Ambiente) así como también manifiesta que su desarrollo tiene en cuenta las prácticas recomendadas en las normas ISO series 14000, 26000, 50001, 45001, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Nacional y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

En este sentido se plantean los siguientes objetivos:

- 1. Reforzar el compromiso con el cumplimiento de la normativa y legislación vigente.*
- 2. Contribuir al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) en el marco de la Agenda 2030, de acuerdo a la realidad y contexto de nuestro Organismo.*
- 3. Contribuir con el desarrollo de actitudes y aptitudes para la sustentabilidad en el ámbito laboral del personal del Ministerio, que se trasladen también a sus hogares.*
- 4. Promover el uso de tecnologías eficientes y eficaces en la gestión ambiental de los edificios en el ámbito del Ministerio.*
- 5. Promover la producción sustentable y el consumo responsable.*
- 6. Disminuir la huella ambiental del Ministerio.*
- 7. Colaborar con la difusión de instrumentos que coadyuven a la conservación, sustentabilidad y cuidado del ambiente.*
- 8. Difundir proactivamente la política ambiental del Ministerio y periódicamente los avances, a efectos de inspirar a la ciudadanía en el cambio de hábitos hacia la sustentabilidad.*
- 9. Orientar hacia la mejora continua nuestro accionar, dando prioridad a la planificación y a la prevención y/o reducción de cualquier impacto ambiental negativo que pudiéramos generar.*
- 10. Seguir y controlar los procesos y actividades en base a indicadores que contribuyan a mejorar nuestro desempeño, en lo relacionado al impacto ambiental.*
- 11. Lograr la satisfacción, educación y concientización de nuestra cadena de valor. Exceder sus expectativas a través de una gestión profesional ética, transparente y respetuosa del planeta y las personas. Brindar información de manera proactiva para promover modelos de producción y consumo responsables.*
- 12. Preservar los recursos naturales y prevenir la contaminación. Reducir, reciclar, reutilizar y gestionar adecuadamente los residuos generados en nuestras actividades, extendiendo este compromiso a nuestra cadena de valor.*

13. *Rendir cuentas y promover procesos de diálogo para comunicar periódicamente, a todos nuestros grupos de interés, la evolución de nuestro desempeño ambiental, con el objetivo de fomentar buenas prácticas e inspirar a nuestros Organismos Descentralizados y otros Organismos de la Administración Pública Nacional a formalizar y profundizar sus Compromisos ambientales. Desarrollar una buena relación y diálogo con la comunidad, en materia de gestión ambiental.”*

COMENTARIO UAI:

Respecto de la Política Ambiental analizada, debemos destacar que la misma define claramente los objetivos en materia ambiental aplicables en la organización, pero no plantea metas que puedan ser monitoreadas y que permitan mensurar y cuantificar el impacto de las acciones realizadas en ese marco.

Asimismo, contempla el compromiso para la protección del medio ambiente, pero al no estipular los niveles de reducción de la contaminación emergente de las actividades del ente no es posible medir la compatibilización con las regulaciones vigentes.

Encontramos también dentro de las líneas de acción vigentes en dicha política el uso eficiente de recursos renovables, pero al no contar el organismo con una planificación y programación respecto de dichas líneas de acción se desconoce el grado de avance logrado hasta el momento.

7.4 Asignación de las responsabilidades por la gestión ambiental de la organización.

Según la Política Ambiental del Ministerio, la misma conforma el marco de referencia para el establecimiento de los objetivos anuales e indicadores cuantitativos y cualitativos, planteando también que el plan de acción anual contará con la participación del Comité de Sustentabilidad integrado por el área de Salud Ambiental, el área de Innovación Administrativa y el área de Salud Ocupacional, Ambiente e Higiene y Seguridad.

En este sentido, también se establece que:

“Los compromisos, objetivos y líneas de acción establecidos en esta Política son de cumplimiento obligatorio para todos/as los/as integrantes del Ministerio de Salud de la Nación Argentina, para lo cual será debidamente comunicada tanto interna como externamente. Sin perjuicio de ello, el Comité de Sustentabilidad será responsable de velar por su cumplimiento y aplicación.”

Por otro lado, la RESOL-2019-2618-APN-SGS#MSYDS de la Ex Secretaría de Salud del Ex Ministerio de Salud y Desarrollo Social, actual Ministerio de Salud, en su articulado resuelve:

ARTICULO 1°.- Instrúyese a la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN, a llevar adelante las acciones correspondientes a la Política Ambiental de esta SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD.

ARTICULO 2°.- Establécese que en virtud de lo dispuesto por el artículo 1° de la presente, la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA será la encargada de diseñar un Plan Estratégico que contenga los lineamientos de Política Ambiental de la SECRETARÍA DE GOBIERNO DE SALUD, pudiendo para este fin, convocar a las áreas que conforme sus funciones y responsabilidades corresponda que brinden asesoramiento técnico en las cuestiones de su competencia, en aspectos vinculados a la Salud Ocupacional, Condiciones de Seguridad y Ambiente Laboral y Políticas Socioambientales. Estas funciones se ejercerán de forma articulada con la Comisión de Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo (CyMAT) y sin perjuicio de las funciones dispuestas por el Artículo 117, Capítulo II, Título VIII del Convenio Colectivo de Trabajo General para la Administración Pública Nacional, homologado por el Decreto 214/2006.

ARTICULO 3°.- Instrúyese a la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA a realizar tareas de relevamiento y supervisión periódica del cumplimiento de la política ambiental del organismo. En caso de detectar incumplimientos o la necesidad de desarrollar acciones correctivas, la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA deberá realizar el informe técnico correspondiente con las recomendaciones y los cursos de acción a implementar, a fin de lograr el aseguramiento de las condiciones adecuadas del ambiente de trabajo.

ARTICULO 4°.- Instrúyese a la COORDINACIÓN DE INFRAESTRUCTURA a coordinar las acciones para la elaboración y difusión de un MANUAL DE BUENAS PRÁCTICAS AMBIENTALES para la jurisdicción.

COMENTARIO UAI:

Respecto de la asignación de responsabilidades debemos mencionar que la Dirección de Gestión Operativa, mediante NO-2022-43296881-APN-DGO#MS y NO-2022-47483478-APN-DGO#MS, manifestó que la misma no tiene injerencia en la temática ambiental en virtud de las funciones asignadas mediante Decisión Administrativa N° 384/21, que aprueba la nueva estructura organizativa de primer y segundo nivel operativo del actual Ministerio de Salud de la Nación.

Por otro lado, según lo informado por la Dirección General de Recursos Humanos a través de la NO-2022-59001377-APN-DGRRHH#MS no existe acto administrativo de designación de los integrantes del Comité de Sustentabilidad.

Se informó también el inicio del EX-2022-55363640-APN-DD#MS, (con fecha del 14/06/2022) donde esta UAI pudo verificar la tramitación documental para promover la conformación del Comité de Sustentabilidad; proponiendo un integrante titular y uno suplente de las áreas:

- Recursos Humanos,

- Salud Ocupacional,
- Innovación Administrativa,
- Gestión Operativa y
- Salud Ambiental.

En este sentido, debemos informar que como IF-2022-61281347-APN-DGRRHH#MS (orden 6), se visualiza el proyecto de resolución de designación de los integrantes del Comité, el cual se encuentra pendiente de dictamen jurídico, al momento de la presente auditoría.

Asimismo, también fue informado que se está llevando a cabo la elaboración del reglamento de funcionamiento y el plan de acción anual del comité, siendo la intención de la Dirección General de Recursos Humanos hacer una presentación en formato borrador el día 1 de septiembre de este año para proceder a su posterior aprobación.

Debemos destacar que no se evidencia, entre la documentación e información remitida a esta UAI, las responsabilidades/participación asignada a la CyMAT en el marco de la gestión de temas ambientales en la organización, más allá de lo mencionado en la RESOL-2019-2618-APN-SGS#MSYDS.

7.5 Sistema de Gestión Ambiental, Responsabilidad Social, Energía, Salud y Seguridad Ocupacional

La Política Ambiental del Ministerio detallada dentro del ANEXO I (IF-2021-90055514-APN-DGRRHH#MS) plantea objetivos alineados a los principios de la Política Ambiental del Estado Nacional (Ley N° 25.675: Ley General de Ambiente) y, además, manifiesta que su desarrollo tiene en cuenta las prácticas recomendadas en las normas ISO series 14000, 26000, 50001, 45001, el Convenio Colectivo de Trabajo de la Administración Pública Nacional y la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible de la ONU.

No se remitió documentación respecto de la existencia de un Sistema de Gestión Ambiental y tampoco, dicha información, evidenció relevamientos e informes periódicos sobre la CyMAT, ni la implementación de evaluaciones de impacto ambiental a los fines de determinar el plan de acción a seguir por la organización.

COMENTARIO UAI:

Podemos decir que el sistema de gestión es incipiente, entendiendo esto como la visualización de actividades que no se encuentran concatenadas o plasmadas en el marco de una planificación integral de acciones en virtud del alcance determinado por los objetivos de la Política planteada.

Asimismo, debemos mencionar que la organización no ha realizado o documentado, ante los requerimientos de esta Unidad de Auditoría Interna, evaluaciones de impacto ambiental ni el uso de “Buenas prácticas ambientales en oficina” más que lo señalado en apartados precedentes.

7.6 Previsiones y Fondos de restauración por riesgos ambientales

No se ha verificado la realización de un análisis organizacional relacionado a los riesgos ambientales que puedan estar asociados a las actividades de la organización o la identificación de procesos generadores de contaminación, así como de sustancias contaminantes.

7.7 Cumplimiento de normas y regulaciones

La Dirección General de RRHH informó que en lo que respecta a la Dirección de Salud Ocupacional referente a residuos peligrosos y patogénicos se utilizan las guías aprobadas por las siguientes resoluciones:

- *Resolución 349/1994. Manejo de Residuos Patológicos en Unidades de Atención.*
- *Resolución 134/1998. Guía para la eliminación de residuos patológicos sólidos generados en los establecimientos de salud.*
- *Resolución 5/2003. Residuos peligrosos. Desechos clínicos resultantes de la atención médica prestada en hospitales, centros médicos y clínicas para salud humana y animal.*
- *Resolución 1792/2014. Directrices Sanitarias para la señalización de la gestión interna de residuos en establecimientos de atención de la salud.*
- *Resolución 134/2016. Directrices Nacionales para la Gestión de Residuos en Establecimientos de Atención de la Salud.*

COMENTARIO UAI:

Al no contar la organización con una matriz de riesgo ambiental, y debido a la dispersión geográfica propia del Ministerio de Salud, se desconoce si el organismo cumple íntegramente las normas vigentes aplicables en temas ambientales, considerando las actividades llevadas a cabo, impacto ambiental producido y zonas geográficas afectadas.

7.8 Interacción con otras organizaciones para el control de impactos ambientales

En este punto, podemos mencionar que la Coordinación de Salud Ambiental, tiene entre sus responsabilidades, las siguientes:

- Asistir, en los proyectos referidos a arquitectura sanitaria y equipamiento médico, en el cumplimiento o adopción de los lineamientos y normativa ambiental específica para cada caso, en coordinación con las áreas de competencia en la materia.
- Asistir en la programación de estrategias integradas entre los niveles de gobierno local, provincial y nacional para la estandarización de los aspectos ambientales en equipamiento médico y arquitectura hospitalaria, así como para la formación de unidades específicas en las jurisdicciones provinciales, la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES y los municipios referidos a la temática, considerando criterios de sustentabilidad, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.
- Administrar, en coordinación con otras áreas del Ministerio, los temas vinculados a la salud y sus determinantes socioambientales, para la prevención de riesgos vinculados a los mismos.
- Coordinar el desarrollo de estudios que permitan caracterizar epidemiológicamente y propiciar normas relativas a prevención, diagnóstico, tratamiento y vigilancia de las intoxicaciones, así como la generación de planes de contención sanitarias ante desastres ambientales.
- Administrar fuentes de información e indicadores sobre temas de salud y sus determinantes ambientales, en colaboración y coordinación con otras áreas con competencia en la materia.
- Promover y fortalecer el desarrollo de las capacidades en determinantes de la salud de las jurisdicciones y de la cooperación intra e intersectorial en el ámbito nacional, con el fin de propiciar la formación de equipos técnicos para la incorporación de criterios ambientales en ejes tales como disposición final de residuos de hospitales, salvaguarda y normativa ambiental, en coordinación con las áreas con competencia en la materia.

COMENTARIO UAI:

Si bien la Coordinación de Salud Ambiental informó los ámbitos de su incumbencia (mencionados precedentemente) debemos destacar que no se evidenció documentación respaldatoria respecto de las acciones propiamente dichas que involucran la interacción con otras organizaciones para el control del impacto ambiental.

Por otro lado, y en función de los relevamientos realizados con motivo de las Reuniones del Comité de Control del Ministerio, debemos mencionar que el organismo se encuentra trabajando conjuntamente con el Ministerio de Ambiente

y Desarrollo Sostenible en cuestiones relativas a destrucción de biológicos y disposición final de diversos productos.

7.9 Valoración y registración de costos y pasivos ambientales

No Aplica.

7.10 Indicadores ambientales

No fueron informados.

7.11 Ejecución de Programas ambientales y Proyectos

No fue informada la ejecución de Programas o Proyectos ambientales.

8. OBSERVACIONES / RECOMENDACIONES

8.1 Observaciones del presente Informe

Observación N°1: Ausencia de planificación, metas e indicadores ambientales (Ver punto 7.2; 7.3 y 7.4)

En virtud del análisis realizado precedentemente podemos observar que el organismo no cuenta con una planificación respecto de las acciones que operativizan los objetivos de la política ambiental vigente, así como tampoco cuenta con metas e indicadores que permitan monitorear el desempeño de las actividades en torno a la temática.

Causa: Falta de supervisión respecto de la aplicación de la política ambiental propuesta por la organización

Efecto: Desconocimiento sobre la aplicación y desempeño de la política ambiental del Ministerio

Impacto: Alto.

Recomendación: Arbitrar las medidas necesarias para una implementación efectiva y fehaciente de la política ambiental.

Observación N° 2: Ausencia de un sistema de gestión ambiental, responsabilidad social, energía, salud y seguridad ocupacional. (Ver punto 7.5)

Si bien el organismo refiere realizar acciones en torno a la materia, no evidencia la implementación de un sistema de gestión ambiental que contemple los aspectos mínimos y formales para una gestión eficiente y eficaz de los recursos, como ser la implementación de manuales de buenas prácticas ambientales en oficinas, relevamientos e informes sobre la CyMAT, evaluaciones de impacto ambiental entre otros.

Causa: Falta de un programa integral de acciones relativo a la materia.

Efecto: ausencia de sistematización en las acciones, actividades y programas relativos a la temática

Impacto: Medio.

Recomendación: Arbitrar las medidas necesarias para una implementación de un sistema de gestión integral e integrado.

Observación N° 3: Deficiencias en la asignación de responsabilidades para la gestión ambiental (Ver punto 7.2 y 7.4)

El Comité de Sustentabilidad no se encuentra funcionando actualmente debido a no encontrarse formalmente conformado, no contar con un plan de acción y tampoco contar con un reglamento de funcionamiento que determine claramente las responsabilidades de las partes.

Causa: Responsabilidades no asignadas y no formalizadas para la gestión propiamente dicha.

Efecto: Desconocimiento sobre los riesgos que pueden estar asociados a las actividades de la organización, falta de planificación para la minimización del impacto ambiental de la organización.

Impacto: Alto.

Recomendación: Arbitrar las medidas necesarias para la asignación de responsabilidades ambientales, y el cumplimiento de los lineamientos estipulados en la política ambiental, así como también evaluar los riesgos propios de las actividades desplegadas por el Ministerio, a los fines de conocer el estado de situación, cumplir con la normativa vigente aplicable a nivel nacional y/o jurisdiccional correspondiente en función de la dispersión geográfica del ente.

8.2 Seguimiento de observaciones de informes anteriores

Informe N° 20/2018

Observación: Los insumos químicos y/o tóxicos que se encontraban próximos a vencer, informados en auditorias anteriores, se encuentran vencidos a la fecha del presente relevamiento, a saber:

INSUMO	PRESENTACIÓN	EXISTENCIA AL 02/05/2017	LOTE	VENCE
EQUIPO DE SEROKIT	Equipo X 96	7.104	151601	dic-17
IRRITANTE AEROSOL	AEROSOL	445.908	15001-02-03- 04	abr-18

Cabe destacar que la gran cantidad de elementos y/o insumos químicos, su toxicidad, las malas condiciones edilicias y de estibaje (filtraciones, seguridad, etc) y la posibilidad de deterioro de los contenedores individuales (envases de chapa altamente corrosivos), hacen de estos insumos, elementos altamente tóxicos para el medio ambiente.

Estado: Sin Acción Correctiva Informada.

Opinión del Auditado: Sin respuesta al seguimiento cursado mediante NO-2022-43172344-APN-UAI#MS

Comentario UAI: En virtud de la falta de respuesta en el marco del presente informe se cursará un nuevo seguimiento de esta observación en el marco del proyecto de auditoría Programa 37 “Prevención y Control de Enfermedades Endémicas” - Actividad 45 “Fortalecimiento de la interrupción de la Transmisión Vectorial del Chagas (Préstamo FONPLATA ARG-19/2013)” incluido en el PAT 2022.

Informe AGN – Resolución 106/2019 (Proyecto N° 121 0751)

4.4 PREGUNTA DE AUDITORÍA 3: CONTRATACIONES

4.4.2. Bioseguridad: pese a que el expediente de la orden de compra seleccionada no ha podido ser evaluado, se pudo constatar la ausencia de una estructura formal para el área responsable y la carencia de una norma de coordinación para la remisión periódica de la información por parte de las provincias.

Observación: No obstante ser el órgano rector en materia de salud en todo el país, el organismo auditado no ha formalizado los mecanismos de seguimiento y control indispensable para garantizar el adecuado tratamiento de los residuos patológicos, en resguardo de la calidad de vida de la población en su conjunto.

Estado: Sin Acción Correctiva Informada.

Opinión del Auditado: Sin respuesta al seguimiento cursado mediante NO-2022-43172344-APN-UAI#MS.

Comentario UAI: En virtud de la falta de respuesta en el marco del presente informe se cursará un nuevo seguimiento de esta observación en el marco del proyecto de auditoría Programa 20 – “Prevención y Control de Enfermedades Transmisibles e Inmunoprevenibles” - Actividad 43 “Normatización, Suministro y Supervisión de Vacunación (NNA)” incluido en el PAT 2022.

Informe N° 21/2019

Observación: Se ha detectado que hasta la fecha no hay un plan estratégico, políticas ambientales, estándares y sistemas de gestión ambiental, social y de energía (ISO 14.000, 26.000 y 50.001), manuales de buenas prácticas ambientales.

Estado Anterior: Sin Acción Correctiva.

Estado Actual: No regularizable.

Comentario UAI: En función de la existencia actualmente de una política ambiental y el desglose de la observación en el presente informe (Observación 1, 2 y 3) se considera “no regularizable” y a los fines de un mejor control interno respecto de la temática tratada.

9. OPINIÓN DEL AUDITADO

A través de la NO-2022-75793508-APN-DIA#MS del 22/07/2022 la Dirección de Innovación Administrativa expresó:

“La intervención de esta DIRECCION DE INNOVACION ADMINISTRATIVA se inscribe en el marco de las competencias establecidas por la Decisión Administrativa 384/2021 entre las que se encuentran la de “Monitorear desde una perspectiva tecnológica la gestión administrativa del Ministerio, elaborando metas y generando indicadores de seguimiento de las mismas”.

Tal como se expresa en el informe, a través del expediente EX-2022-5536640-APN-DD#MS se encuentra tramitando la conformación del Comité de Sustentabilidad entre cuyos miembros se encuentra el titular de esta DIRECCION.

En virtud de lo expresado y atento a las competencias mencionadas, se trabajará específicamente en desarrollar un Plan de Acción en el marco del citado Comité con las Direcciones con competencias específicas en la materia, que establezca líneas de trabajo e instrumentos de medición que permitan monitorear el cumplimiento de la Política Ambiental de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Resolución-2021-2716-APN-MS.”.

La opinión del auditado correspondiente a la Dirección General de Recursos Humanos fue remitida por la NO-2022-77414536-APN-DGRRHH#MS:

“Al respecto se informa, que nos encontramos trabajando en el desarrollo de un plan de acción y selección de indicadores ambientales con la finalidad de realizar seguimiento en la gestión ambiental del Ministerio. El mencionado plan de acción será presentado en la primera sesión que realice el Comité de Sustentabilidad. Asimismo, se hace saber que se avanzó en la planificación de las capacitaciones para la empresa SERZA, que serán realizadas en la primera quincena del mes de septiembre del corriente año.”.

Finalmente, la Coordinación de Salud Ambiental brindó la opinión del auditado e la NO-2022-78898861-APN-DNGSA#MS:

“Al respecto, resulta procedente destacar que esta COORDINACIÓN realizará los aportes pertinentes en el marco de las acciones bajo su responsabilidad, en el ámbito del Comité de Sustentabilidad, en oportunidad del inicio de las sesiones, una vez que sean convocadas.”.

10. CONCLUSIÓN

En función del objeto del presente informe de auditoría, consistente en realizar el seguimiento relativo a la caracterización del Ministerio de acuerdo a lo previsto en la Guía para Auditorías Ambientales (Resolución SIGEN N° 74/2014) y sobre la base de los hallazgos expuestos, se extrae como conclusión que el organismo presenta debilidades subsanables en relación al cumplimiento de lo estipulado por la Guía, siendo el sistema de gestión incipiente para el tratamiento de las cuestiones ambientales, pero también destacándose la formalización mediante acto administrativo de la Política Ambiental institucional, que permite guiar a la organización hacia la mejora continua y tomar acciones concretas dables de ser monitoreadas y medidas a corto plazo, al ser planificadas en el marco de un Plan de Acción determinado por el Comité de Sustentabilidad.

Por lo anteriormente expuesto, esta Unidad de Auditoría Interna considera que el Ministerio, debería implementar las medidas tendientes a regularizar las observaciones detectadas, con el objeto de cumplimentar los requisitos mínimos que estipula la normativa vigente y promover la protección y cuidado del ambiente y de las personas, teniendo en consideración también el perfil de organismo como órgano rector en materia de Salud Pública.

C.A.B.A., 05 Agosto 2022
MN - MR